

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN ECO/2733/2015, de 24 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de ayudas para la celebración de simposios conjuntos entre Cataluña y el Campus SUNY (SymNY).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.06.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, sigue adscrita al Departamento de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 38/2014, de 25 de marzo, de reestructuración del Departamento de Economía y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

Vistas las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras y abrir la convocatoria de ayudas para la celebración de simposios conjuntos entre grupos universitarios de Cataluña y del Campus SUNY para el año 2016 (SymNY), cuyas condiciones figuran en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades del Departamento de Economía y Conocimiento (DEC). El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros, que son a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2015.

CVE-DOGC-B-15331036-2015

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3

Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes denegadas que hayan quedado en lista de reserva, siempre que hayan alcanzado la calificación técnica necesaria y que las actuaciones se puedan llevar a cabo en los plazos establecidos en estas bases.

Disposición final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), o bien un recurso contencioso administrativo interpuesto directamente ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde la publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 24 de noviembre de 2015

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.01.2003)

Lluís Jofre Roca

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo

I. Preámbulo

El Campus de la Universidad Estatal de Nueva York (Campus SUNY, <<http://www.suny.edu/>>) es una agrupación de 64 instituciones que incluye universidades, centros médicos y tecnológicos, escuelas de arte y una red de aprendizaje en línea, de la que forman parte 463.000 estudiantes. La actividad de investigación es gestionada a través de su Fundación de Investigación, ejecuta un presupuesto anual de 1 billón de dólares y cuenta con más de 2.500 investigadores principales.

La Asociación Catalana de Universidades Públicas (ACUP) fue creada en 2002 por iniciativa de las universidades de Barcelona, Autònoma de Barcelona, Politècnica de Catalunya, Pompeu Fabra, Girona, Lleida, Rovira i Virgili y Oberta de Catalunya. Su principal finalidad es ser la voz esencial de las universidades públicas de Catalunya y sumar esfuerzos para promover iniciativas, programas y proyectos conjuntos por el bien de la mejora del

CVE-DOGC-B-15331036-2015

sistema universitario y para que este constituya un motor de desarrollo social, cultural y económico.

La ACUP y el Campus SUNY tienen un acuerdo desde el año 2013 para incentivar la cooperación académica, cultural y profesional en beneficio mutuo entre ambas organizaciones. En el marco de este acuerdo, la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña quiere impulsar las colaboraciones entre Cataluña y el Campus SUNY en el ámbito de la investigación.

Las ayudas SymNY tienen por objeto el establecimiento de contactos y la transferencia de conocimiento a través de simposios científicos que cubran los intereses de las partes involucradas para explorar y promover el intercambio de conocimiento que conduzca a futuras propuestas de colaboración conjuntas. Se espera que estos simposios conjuntos sean la semilla de futuros proyectos de colaboración.

Los participantes catalanes de este programa tendrán el apoyo de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), y los participantes provenientes de entidades del Campus SUNY buscarán otros fondos.

II. Bases

—1 Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es otorgar, en régimen de concurrencia, ayudas para la celebración de simposios conjuntos entre grupos de investigación de Cataluña y del Campus SUNY.

1.2 Los requisitos de los simposios son los siguientes:

- Deben versar sobre uno de los ámbitos de las siguientes *SUNY Networks of Excellence*: “4E ([Energy, Environment, Economics, and Education](http://sunynetworksofexcellence.org))”, “*Brain*” y “*Materials and Advanced Manufacturing*”, que pueden consultarse en la página web <<http://sunynetworksofexcellence.org>>.
- La novedad y la innovación deben estar presentes en el tema en sí o en el enfoque que se adopta para abordarlo, sin duplicación con otros eventos ya celebrados.
- Deben tener una duración máxima de tres días, incluyendo *workshops* sobre la temática elegida y sobre la discusión de futuras colaboraciones.
- Puede participar personal vinculado a la investigación o a la gestión de las entidades participantes.
- Se puede invitar a ponentes expertos externos, ajenos a los grupos de investigación involucrados en el simposio, de forma justificada.
- Deberán llevarse a cabo en Cataluña o en Estados Unidos.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Pueden beneficiarse de esta convocatoria las universidades públicas y privadas del sistema universitario de Cataluña que realicen un simposio conjunto con un grupo del Campus SUNY. Se pueden presentar propuestas de simposios en los que participe más de una universidad catalana. En estos casos se tendrá que especificar cual es la universidad coordinadora, que será la beneficiaria de la ayuda.

2.2 Podrán participar en los simposios otras universidades y/o entidades como colaboradoras externas, pero no serán beneficiarias directas de esta ayuda.

2.3 Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

CVE-DOGC-B-15331036-2015

d) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

e) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

f) En el supuesto de que la universidad tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, prever, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en sus centros de trabajo.

g) Redactar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la correspondiente declaración acreditativa o la declaración responsable que se incorporará en el formulario de solicitud.

—3 Periodo

3.1 Los simposios deberán llevarse a cabo en el periodo comprendido entre la resolución de concesión y el mes de diciembre de 2016, en Cataluña o en EE. UU.

3.2 No se aceptan ampliaciones del periodo de celebración de los simposios sin una justificación previa, que debe ser aceptada por la Dirección Ejecutiva de la AGAUR. Si, excepcionalmente, se solicita una ampliación, la solicitud se presentará antes de que finalice el periodo máximo de celebración de los simposios.

—4 Cuantía

4.1 El importe máximo de la ayuda para los beneficiarios de Cataluña es de 4.000 euros por ayuda. Este importe subvencionará parcialmente el coste total del gasto y se destinará a cubrir gastos directamente relacionados con el desarrollo del simposio.

4.2 Los conceptos financiables son los siguientes:

- Desplazamientos y alojamiento de los miembros de las entidades catalanas beneficiarias y/o universidades colaboradoras de la ayuda. Estos gastos estarán sujetos a los límites previstos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio (DOGC núm. 5170, de 10.7.2008).

- En el caso de incluir gastos relacionados con expertos externos, será necesario justificar debidamente su contribución al simposio y serán financiables los gastos de desplazamientos y alojamiento y/o una posible gratificación.

- Otros gastos relacionados con el desarrollo del simposio, como el alquiler de salas, la contratación de servicios (*catering*, etc.) o la difusión.

4.3 Quedan excluidos los gastos indirectos.

4.4 Los gastos deberán haberse realizado y pagado en el periodo comprendido entre el día siguiente de la resolución de concesión de las ayudas y la finalización del plazo de justificación del simposio.

4.5 Durante el periodo de ejecución de la ayuda, los beneficiarios podrán modificar el destino de los importes entre los diferentes conceptos subvencionables, siempre que sea necesario para el cumplimiento del objeto de la convocatoria, hasta el 20% de la partida de origen.

—5 Presentación de las solicitudes

5.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, deberá formalizarla el profesor/investigador o la profesora/investigadora del grupo de investigación catalán organizador del simposio, que actuará como solicitante y se responsabilizará de la solicitud ante la AGAUR, con la de la persona que represente legalmente la institución, siguiendo las instrucciones que se detallan en el propio modelo normalizado, y se presentará en soporte electrónico y en formato papel, o de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CVE-DOGC-B-15331036-2015

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y también en su página web (http://www10.gencat.cat/agaur_web/AppJava/castellano/index.jsp) y en la de la SUR (<http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/index.html>).

Ante cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, prevalecerá siempre la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel. Es obligatorio presentar los impresos firmados en papel dentro del plazo para optar a la convocatoria.

5.2 El impreso de solicitud normalizado está formado por un formulario general que incorpora la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base 2.3 y un documento anexo, que constituye la memoria del simposio, que se adjuntará al formulario y que debe incluir la siguiente información:

- Objetivo, calendario y estructura del simposio.
- Información sobre los investigadores principales de ambas instituciones y la de los participantes esperados.
- Información sobre las sinergias y concreción de propuestas de futuras colaboraciones.
- Presupuesto total de ingresos y gastos del simposio, con indicación de las fuentes o posibles fuentes de financiación. Es necesario especificar claramente el importe solicitado como ayuda, y también justificar y priorizar todos los conceptos para los que se solicita. El presupuesto debe incluir todos los gastos y los ingresos previstos y se desglosará por actuaciones y por concepto de gasto.

5.3 Si procede, cualquier necesidad de enmienda de la solicitud se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.htm>) de una diligencia de la Dirección Ejecutiva con la relación de la documentación básica y documentación no básica a enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos y deberá hacerse constar que, en el caso de no enmendar la solicitud en lo que se refiere a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la AGAUR, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Para mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el contenido de dicha diligencia en la página web de la AGAUR.

5.4 Las propuestas de proyectos deberán presentarse en inglés. El formulario de solicitud se presentará en catalán.

La AGAUR podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las ayudas la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la subvención.

5.5 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, a emitir por otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—6 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un archivo propiedad de la AGAUR, con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en la presente convocatoria. Esta gestión, en ocasiones, puede comportar la cesión de determinados datos facilitados a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque su intervención en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para resolver el proceso de forma correcta, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley. También pueden llegarse a facilitar datos a otros órganos de la Administración con competencia en materia de gestión de ayudas.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) o a la dirección electrónica lopd@agaur.gencat.cat. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

—7 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC y hasta el 29 de enero de 2016.

—8 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupa la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—9 Evaluación y selección

9.1 De acuerdo con los mecanismos establecidos en el reglamento de evaluación de la AGAUR, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y expertos de la comunidad científica, con los siguientes criterios y puntuaciones (valoración de 1 a 100):

- a) Coherencia y pertinencia de los objetivos específicos y de la temática del simposio (40/100).
- b) Complementariedad de los grupos participantes en el simposio conjunto. (40/100).
- c) Grado de compromiso y de ambición de propuestas de colaboración futuras conjuntas (20/100).

9.2 La selección de candidaturas la realizará una comisión de selección, que tendrá en cuenta las bases generales de la AGAUR, las evaluaciones científico-técnicas, la adecuación a los ejes estratégicos definidos en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT), donde se concretan las especializaciones económicas y de conocimiento para el periodo 2014-2020 y la disponibilidad presupuestaria. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la comisión de selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas.

9.3. Este proceso generará un valor de 1 a 7. En el caso de que no se otorgue el importe máximo previsto, el cálculo de las ayudas se realizará de forma proporcional al importe solicitado y debidamente justificado y según la disponibilidad presupuestaria.

9.4 La comisión de selección es designada y nombrada por el presidente o la presidenta de la CEAU y el director o directora general de Universidades. Estará presidida por el director o directora general de la CEAU o la persona en quien delegue, y formarán parte de ella un máximo de cuatro vocales y un secretario o una secretaria, que deberá ser el/la titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. En esta convocatoria se designarán representantes nombrados por la Secretaría de Universidades de la Generalitat de Cataluña, la Asociación Catalana de Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de Cataluña.

9.5 La comisión de selección podrá proponer una lista de reserva, priorizada debidamente, integrada por las solicitudes que no hayan sido seleccionadas.

—10 Propuesta de resolución provisional

10.1 Una vez visto el informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional.

10.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las ayudas, debidamente ordenadas, y de los solicitantes que integren la lista de reserva. En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la ayuda al grupo de investigación solicitante de la lista de reserva que corresponda por orden de puntuación, con la aportación previa del documento de aceptación.

10.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacion-publica.html>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene

CVE-DOGC-B-15331036-2015

los mismos efectos.

10.4 Los grupos de investigación propuestos adjudicatarios deben formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión. La propuesta de resolución provisional contendrá el requerimiento de la documentación mencionada.

La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un documento normalizado firmado por el profesor/investigador o la profesora/investigadora del grupo de investigación beneficiario, con el visto bueno de la persona que represente legalmente la institución, en el que se comprometa a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR.

10.5 Junto con el documento de aceptación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia escaneada de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria.
- b) Copia escaneada del documento de identificación de la persona que represente legalmente a la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes, si no se ha inscrito en un registro público o en el registro electrónico general de la representación.

En caso de que algunos de estos documentos ya se hayan presentado en convocatorias anteriores del ente otorgante, no será necesario presentarlos en esta convocatoria, siempre y cuando la entidad solicitante aporte una declaración en la que se especifiquen dichos documentos y la fecha en que se presentaron, y haga constar que todavía son vigentes. En aplicación de lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar la documentación prevista en los apartados a) y b) de esta base.

- c) Copia del DNI, NIF, pasaporte o NIE del solicitante.
- d) Carta de compromiso de la institución miembro del Campus SUNY con la que se llevará a cabo el simposio.
- e) Distribución del presupuesto del proyecto, de acuerdo con el importe concedido y siguiendo el modelo facilitado por la AGAUR.

10.6 El documento normalizado de aceptación de la ayuda y el de distribución del presupuesto se pueden obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

10.7 Las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. Las alegaciones se tendrán en cuenta en el momento de emitir la resolución de concesión.

—11 Inadmisión y desistimiento

11.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases conllevará la inadmisión de la solicitud.

11.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

11.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—12 Resolución y publicación

12.1 El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión, a la vista, en todo caso, de la propuesta

CVE-DOGC-B-15331036-2015

de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de sus aceptaciones y de las comprobaciones de oficio realizadas, y la eleva al órgano resolutorio.

12.2 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la identificación de la persona beneficiaria, el importe de la ayuda, si se subvenciona un subproyecto, una partida o una unidad que forma parte de un proyecto global, y se concretará su objeto y finalidad, su coste, el porcentaje subvencionado respecto al proyecto global, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda.

12.3 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución de concesión indicará los recursos que podrán interponerse.

—13 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el DOGC.

Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—14 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, el órgano de resolución de la convocatoria o la Dirección Ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a candidaturas de la lista de reserva. Las renunciaciones y las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se podrán aceptar sustituciones hasta un mes antes de que finalice el periodo establecido en la base 3 de la convocatoria.

—15 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR podrá autorizar, a petición de la institución beneficiaria de la ayuda, alguna variación en el plan de trabajo propuesto y también podrá resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria.

—16 Pago

16.1 El pago de la ayuda se efectuará directamente a la entidad a la que pertenezca la persona responsable del simposio, sin necesidad de presentar garantías.

El importe se entregará en dos pagos. El primero, correspondiente al 70% del total otorgado, se tramitará una vez se resuelva la convocatoria. El pago del 30% restante se tramitará cuando se haya presentado la justificación final, de acuerdo con lo previsto en la base 18 de la convocatoria.

16.2 Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, antes de proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las instituciones beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR requerirá a las entidades beneficiarias la aportación de las certificaciones positivas acreditativas de encontrarse al corriente.

—17 Incompatibilidades

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR las otras ayudas solicitadas o concedidas y cualquier alteración que se haya producido en relación con la información ya comunicada en la solicitud, para que se pueda evaluar su compatibilidad, de acuerdo con lo

CVE-DOGC-B-15331036-2015

establecido en las bases generales de la AGAUR.

—18 Plazo y forma de justificación

18.1 Las entidades beneficiarias deberán justificar la ejecución efectiva de la acción y acreditarla en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del simposio, presentando la siguiente documentación mediante la cuenta justificativa simplificada:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como los planes de colaboración futuros, firmada por la persona responsable de la solicitud y con el visto bueno del representante legal de la universidad. Deberá redactarse en inglés e incluir un breve resumen en catalán.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor, el número de factura o un documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, el concepto específico al que se refieren, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, firmada por el gerente de la universidad. Se debe presentar una liquidación del presupuesto donde se indiquen y, si es necesario, se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

18.2 El documento normalizado de justificación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<http://web.gencat.cat/es/inici/index.html>).

18.3 No se aceptan ampliaciones del plazo de justificación simposio presentado en esta convocatoria sin una justificación previa, que debe aceptar el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de que se solicite la ampliación, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

18.4 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

Para que se considere cumplido el objeto y la finalidad de la subvención es necesario que el gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada sea como mínimo el 50% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la subvención otorgada.

18.5 Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

—19 Publicidad y divulgación

En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a esta convocatoria, se deberá mencionar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La persona beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <http://www.gencat.cat/piv/>.

—20 Revocación

20.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda deberá ser autorizada previamente por el órgano correspondiente.

20.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá determinar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—21 Normativa aplicable

CVE-DOGC-B-15331036-2015

Todo aquello no previsto en la presente convocatoria se regirá por la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se publican las bases generales de la AGAUR y por la demás normativa de aplicación.

(15.331.036)